

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

Interfaz: Interfaz del acceso básico y primario a la red digital de servicios integrados. Capa de red.

Operador: Valencia de Cable, S.A.

Identificador de interfaz: ONO.ISC.07.

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

Interfaz: Interfaz del acceso básico y primario a la red digital de servicios integrados. Servicios suplementarios modo estímulo.

Operador: Valencia de Cable, S.A.

Identificador de interfaz: ONO.ISC.08.

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

Interfaz: Interfaz del acceso básico y primario a la red digital de servicios integrados. Servicios suplementarios modo funcional.

Operador: Valencia de Cable, S.A.

Identificador de interfaz: ONO.ISC.09.

Versión de la interfaz: 2.0.

Fecha de notificación: 1 de marzo de 2004.

## BANCO DE ESPAÑA

**6885**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 16 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1932	dólares USA.
1 euro =	129,49	yenes japoneses.
1 euro =	7,4442	coronas danesas.
1 euro =	0,66840	libras esterlinas.
1 euro =	9,2072	coronas suecas.
1 euro =	1,5541	francos suizos.
1 euro =	87,30	coronas islandesas.
1 euro =	8,2820	coronas noruegas.
1 euro =	1,9466	levs búlgaros.
1 euro =	0,58600	libras chipriotas.
1 euro =	32,404	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	252,44	forints húngaros.
1 euro =	3,4527	litas lituanos.
1 euro =	0,6498	lats letones.
1 euro =	0,4254	liras maltesas.
1 euro =	4,7769	zlotys polacos.
1 euro =	40,781	leus rumanos.
1 euro =	238,4100	tolares eslovenos.
1 euro =	40,235	coronas eslovacas.
1 euro =	1.624.833	liras turcas.
1 euro =	1,6191	dólares australianos.
1 euro =	1,6080	dólares canadienses.
1 euro =	9,3057	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8756	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0078	dólares de Singapur.
1 euro =	1.384,71	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7972	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**6886**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), como organismo de control.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—D. Javier García-Atance García, en nombre y representación de «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), con domicilio social en la calle San Telmo, 28, de Madrid, ha presentado solicitud de autorización como organismo de control autorizado, para actuar como organismo notificado dentro del marco del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a los equipos de presión transportables, en las actividades de: Módulo A1-Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B-Examen CE de tipo, Módulo B1-Examen CE de diseño, Módulo C1-Conformidad con el tipo, Módulo F-Verificación de los productos, Módulo G-Verificación CE por unidad.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, para poder actuar en las actividades solicitadas.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con el artículo 5 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como lo dispuesto en el Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a los equipos de presión transportables.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa de «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», como organismo de control autorizado para ser notificado dentro del marco del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a los equipos de presión transportables, en las actividades de: Módulo A1-Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final, Módulo B-Examen CE de tipo, Módulo B1-Examen CE de diseño, Módulo C1-Conformidad con el tipo, Módulo F-Verificación de los productos, Módulo G-Verificación CE por unidad.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta

autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización como organismo de control, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la declaración de competencia técnica emitida por la Entidad Nacional de Acreditación de 30 de mayo de 2003, relativa a la Directiva 1999/36/CE de equipos a presión transportables, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## UNIVERSIDADES

**6887** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Universidad de La Laguna, por la que se corrigen errores en la de 2 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del plan de estudios, conducente a la obtención del título oficial del Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.*

Advertido error en la Resolución de 2 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 2003, este Rectorado ha resuelto publicar lo siguiente:

En la página 30670, la asignatura troncal que figura con la denominación de «Economía Marítima», deberá figurar con la denominación de «Organización de Empresas»; deberá cambiarse la distribución temporal de dicha asignatura, del primer semestre del primer curso, al segundo semestre del mismo curso. Asimismo, deberá cambiarse la distribución temporal de la asignatura obligatoria «Toxicología y Formación Sanitaria para Mandos», del segundo semestre del primer curso, al primer semestre del mismo curso.

La Laguna, 23 de marzo de 2004.—El Rector, Ángel Manuel Gutiérrez Navarro.